

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2016-00838-00
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADA	ANA ISABEL JOYA SANCHEZ

De conformidad con la aclaración solicitada por el apoderado judicial de la entidad demandante, en el sentido que las partes citadas en el encabezado del auto que negó el desglose no correspondían a las verificadas en este proceso; se hace en el sentido que si bien es cierto existió una imprecisión en el encabezado del auto en cuestión, no lo es menos que los argumentos para negar la petición de desglose fueron verificados y corroborado su retiro del expediente.

SEÑOR.
JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: JOYA SANCHEZ ANA ISABEL
RADICADO: 2016-00838

**ASUNTO: SOLICITUD DE DESARCHIVE Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA
RETIRAR DEMANDA CON SUS ANEXOS**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de solicitar lo siguiente:

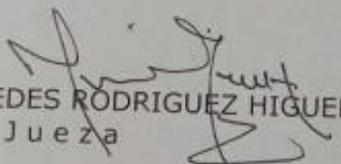
1. sírvase desarchivar el proceso de la referencia, toda vez que, se encuentra en archivo definitivo desde ___ de ___ del ____. Así mismo informo que el proceso se encuentra archivado en la caja ___ del ___ de ___ del ____.
2. Así mismo, me permito aportar arancel judicial para el desarchive, con sus respectivas copias. *y arancel para desglose con sus copia.*
3. Del mismo modo autorizo A **ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. **1,094,897,921**, **para efectos de que retire la demanda, desglose los títulos base de ejecución y anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar.**

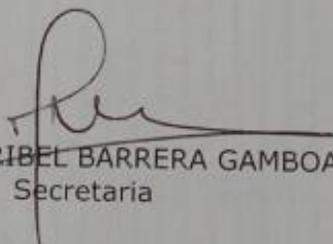
Señor Juez,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No.34560863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
LORENA HORTA 05/07/2018
FNA - 3117

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL. Manizales, Caldas, Agosto 21 de 2018

El original del PAGARÉ No. 28823895 de fecha 20 de abril de 2012 con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2027, por valor de \$13.008.342 y la respectiva carta de instrucciones, FUERON DESGLOSADOS del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de ANA ISABEL JOYA SÁNCHEZ, radicado 17001400300720160083800. El proceso se terminó por CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS EN MORA decretado por auto del 13 de junio de 2017 y ejecutoriado el 20 de junio de 2017.


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

Recibido Pag.

TP 276494
06-02-19.

CÚMPLASE

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8295951dadfa9beb8992436051ec0e9d00b009706f8749ac0dd1c7337f2fe13**

Documento generado en 08/11/2022 03:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>